

Con el lugar de Marsena o primero de luna de
mil novecientos veintidós reunida la escritura con asis-
cia de la dña. que al final firmaron los qe son que
diciembre del h. de los de 5. dñs. Marcoteque en su
exposición en su propia escritura, acordada por una
verdad.

1º Nombrar nueva pastor de la cerdena para todo el año
1926 a Juan Permander por la cantidad de once al
mita por cabera, siendo libres de pago los qe que hubie-
ren pagado soldada y se paguen antes del mes de febrero
antes que ni este ni el siguiente se ponga en la dña.
con las condiciones establecidas con los amos así con
paga y prima. Francisco Permander

2º El pascu segundo a Matias Prieto por la cantidad
de ciento quince reales de trigo para todo el año 1926
con las condiciones establecidas las que ponemos en
papel y en quince de los pascu

Matias Prieto

Que he leído estas escrituras de que todo se dio
por terminado he venido de que se levante la parte
esta que prima, de que certifica

Luis Marcoteque Canuto Phace

Roman Oña

Christino Prox Matias y otros

Blas Trave Francisco Phace

Patricio Santolucan

En el lugar de Abarrera a primeros de Enero de mil novecientos veintitres, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto con asistencia de los Sr. Concejales que al final firmaron a excepción de D. Juan^o Edueverria que se encuentra ausente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Martellegui, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

- 1.º Inscribir la lista de mayores contribuyentes para Camposanos para el presente año.
- 2.º Vista una solicitud de D. Luis Velaz rematante de la Taberna para la venta al por menor del vino en el año mil novecientos veintitres, denunciando a su Convecino Lourellos Pios que expender vino al por menor sin haber tomado parte en el arriendo. Dado traslado al denunciado que tiene convenio verbal con Luis Velaz de que el arriendo de la Taberna en el año último pasado lo satisficieron ambos por igual como lo hicieron el año 1921. Resultando que con arreglo a la circular de 23 de Noviembre de 1891 queda deducirse a la venta al por menor de vino todo el que se diese tomando parte en el arriendo; resultando que según la circular de 9 de Mayo de 1901. Toda el que sea denunciado vendido vino al por menor debe abonar al rematante la parte proporcional a que se refiere la de 23 de Noviembre de 1891 citada, resultando que la venta se ha producido durante el año consecutivamente según manifestación del denunciado. Condonado que en este caso no se aplica la circular de 14 de Enero de 1907. Dado vista de 9 de Mayo de 1901. Se acuerda que el denunciado D. Lourellos Pios está obligado a abonar al rematante D. Luis Velaz la mitad del importe del arriendo más la cuarta parte de la otra mitad por ser uno solo el que ha vendido vino durante el año anterior del rema-

traste.

- 1º Que se requieran los correspondientes libranchos de todos los pagos venecidos hasta el treinta y uno del actual y en aquellos pagos que se han en las cuentas del cuarto trimestre del año a mil novecientos veintidos.
- 2º Que se de aviso a los que faltan que pague en cuenta corriente a este año por los días de trase de ordenes que en el término de los días de un finem se proceda contra ellos por la vía de apremio
- 3º Que para gestionar la venta de muebles, libros, cuentas y papeles que se manda de común al secretario el cual se trasladará a Panguera con los objetos.
- 4º Para haberse por un punto de que hasta se dio por terminada la sesión de que se levantó la presente acta que finca la base

procedente de que certifica.

de de ~~...~~ ~~...~~ = ~~...~~

Jose Manolegui Carmito Thau

Arvelmo Proj Roman Ortiz

Hermin Ochon

Mateo Pavez

Petrino Santolusa

En el lugar de Elbarsusa a ses de ~~San Mateo~~
de mil novecientos veinticuatro; Reunido el ayun-
tamiento en mayoría en sesión ordinaria como lo
señalado al efecto con asistencia de los lrs. que
al final firmaron bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Luis Marcelegui y se tomaron los
acuerdos siguientes:

1º Que se comunique al Jefe de la Policía que el ayunt. no
voto con sorpresa el escrito en que pinta la cuen-
ta de los rindes o los rindes por ces que en
el método de impuestos de la ciudad a Pliego pinta
a difícil y en ese sentido que se le puse opus.

2º Verificado el total de obligaciones con correspondencia
los rindes y serie siguiente: \$, 5 y 8 a razón de cinco
mil pesos a cada una y no habiendo a punto fijo
a cuanta ardeña el capital que se recorde, se ha p-
cedido a un total suplementario correspondiente a las series

\$, 5 y 8 y en vista de lo recordado se anotará en por
el orden correlativo superior por el catonero todo esto se
refiere al expediente de arduar, a cinco mil pesos a cada una

3º Que siendo tres los parceleros que arduar se ardeña
de arduar por dos años, que se le de aviso que si en
el término de cuatro días no se ponen al comite y
cesarán en el disfrute de parcelas y se les aplicará
lo que dispone el caso 2º del reglamento y que
que se proceda a subasta si no hay quien las
pida sin tener parte o lote.

4º Que los libranzas para arduar se haga en fe
cha 11 de Diciembre último a cuyo año corresponde la
arduar.

5º Que a los que arduar por las parcelas se en-
den de el último plero que se les conceda
de plero ocho días satisfaciendo el interés correspon-
diente por lo cual se proceda a por la una

de aprensio sin mas vino.

8 Virta la intencio del Medico titulado que se
proceda a vender el dinto, dando vino a un el
brasil que los antorrios para ello se recabdo
14^o de el dia de mañana por la noche al tape de
vino se brye el maifio de pulas y peltos del
una vilina por los yados de aquel año y que el cuider
de la parte semana se de tingo de los yados y par
les donias de diencia.

Por lo tanto pues enton de que tanto se dio
por tomida la venon de la que se levanta de por
vinto esta que finas, de que certifico

Luis Marcoteque Cuselano Proff

Matias Garcia Fermin Ochoa

Patricio Santolalla

